



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 19 de Agosto de 2016.*

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Agosto del año 2016, con el voto unánime de sus integrantes;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante informe N° 311-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OL/UAL., de fecha 29 de junio de 2016, el jefe del Almacén del Gobierno Regional Huancavelica, comunica que cuenta con stock de materiales remanentes de obra, para otorgar en calidad de donación a favor de la Comunidad Campesina de Quichcapata del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, según la relación que ahí se adjunta.

Que, mediante Oficio N° 441-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de julio de 2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Huancavelica, solicita al pleno del Consejo Regional autorice la donación de bienes muebles a favor de la Comunidad Campesina de Quichcapata del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja.

Que, el Apartado i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL  
Que la copia fotostática que antecede ha sido tomada  
de su original al que me remito para mayor copia.  
Huancavelica: 05 SET. 2016  
*Jordan Cardenas Arana*  
Abog. JORDAN CARDENAS ARANA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
Gobierno Regional de Huancavelica

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 109-2016-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 19 de Agosto de 2016.*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia en calidad de Donación de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Huancavelica, los mismos que se encuentran detallados y se adjuntan como Anexo 1 del presente Acuerdo de Consejo Regional, a favor de la Comunidad Campesina de Quichcapata del distrito de Saicahuasi, provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.



Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
BERNARDINO ARELLANO MARTINEZ  
RESIDENTE AL CONSEJO REGIONAL